



Riohacha, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2021-00038-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: VOLQUETAS Y MAQUINARIA DE COLOMBIA S.A. NIT 900753930-0

EJECUTADO: M & M INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT 900667452-3

Vista la solicitud de medidas cautelares elevada por el apoderado de la parte ejecutante, por ser procedente y actuando conforme a lo establecido en los artículos 599 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. DECRETESE el embargo y retención de los dineros que deba recibir la empresa ejecutada M & M INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. identificada con Nit 900667452-3, como miembro del Consorcio MEGAVIAS 018, en virtud del contrato de obra pública N° LP-004-2018 suscrito con el Departamento del Sucre. Oficiese al ente territorial a través del correo electrónico: juridica@sucre.gov.co
2. DECRETESE el embargo del establecimiento de comercio denominado “M & M INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.”, identificado con registro mercantil N° 215536, propiedad de la empresa ejecutada. Oficiese a Cámara de Comercio de Santa Marta, a través del correo electrónico: notificacion.judicial@ccsm.org.co, para que se sirva hacer la inscripción del embargo.
3. DECRETESE el embargo y retención de los dineros que tengan o llegaren a tener La empresa ejecutada M & M INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. identificada con Nit 900667452-3, en las siguientes entidades bancarias: Banco de Occidente, Davivienda, Itau y AV Villas. Oficiese al gerente de dichas entidades.
4. NIÉGUESE el embargo solicitado referente a los créditos o derechos semejantes que tenga la sociedad ejecutada en las entidades territoriales de Santa Marta y Magdalena, toda vez que no se identificó de manera clara y precisa el tipo o clase de contrato sobre el cual recaerá la medida cautelar.
5. LIMÍTESE el embargo a la suma de \$239.190.435,00
6. LÍBRENSE las comunicaciones pertinentes, con las advertencias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

**Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7857a16aac8480031dfe9e1abdcee48b26dc5b3d4781b6505e5a594d23492258

Documento generado en 30/09/2021 08:12:25 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**